



AYUNTAMIENTO  
DE  
**OLAZAGUTIA**  
31009  
(NAYARRA)

**2017KO MARTXOAREN  
30EAN OLAZTIKO  
BATZARRAK EGINDAKO  
OHIKO OSOKO  
BATZARRAREN AKTA.**

**ACTA DE LA SESION PLENARIA  
ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO DE  
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 30  
DE MARZO DE 2017.**

**Bertaratuak /Asistentes:**

D. Mikel Azkargorta Boal, jn	( EH-BILDU )
D. Egoitz Aldaz Osinaga, jn	( EH-BILDU )
D. Rafael Vizuete Pajares, jn	( EH-BILDU )
D. Joaquín Landa Mendinueta, jn.	( EH-BILDU )
D. Jorge Esparza Garrido, jn.	( UPN )
D. Javier Fernández Brizuela, jn.	( UPN )
D. José María Acerete Sánchez, jn.	( PSN-PSOE )

**Ez bertaratuak /No asisten: ---**

D. Ibai Barandiaran Albiztur, jn.	( EH-BILDU )
-----------------------------------	--------------

**Idazkaria /Secretaria:**

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena

2017ko martxoaren 30ean, 20:00etan, Olazti/Udaletxearen, Udalak Ohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Mikel Azkargorta Boal jn., Alkatea mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak.

En Olazti/Olazagutia, en la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día 30 de Marzo de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Mikel Azkargorta Boal, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los concejales, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Idazkariak jakinarazi du legeak eskatzen duen quoruma betetzen dela bilera egiteko.

Alkate Jaunak bilkura hasitzat eman du eta Gai Zerrendan dauden gaiak lantzeari ekin zaio.

La secretaria informa que existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día.

**1º.- AURREKO AZKEN AKTAREN ONARPENA /  
APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017.



Los Señores Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Alcalde pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación al Acta.

Toma la palabra el Sr. Esparza para decir que falta la palabra “no” en la frase: *Por tanto, votarían a favor del primer punto, pero no del segundo punto...*”.

Se acepta la observación por parte de la Alcaldía.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), por la Presidencia, en virtud de lo anterior,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto unánime de los concejales,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**Lehena/ Primero.-** Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017 con la observación realizada.

**Bigarrena/ Segundo.-** Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

**Hirugarrena/Tercero.-** Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

**2. ALKATETZA EBAZPENEN BERRI EMAN: 2017/02/17ko, 30etik, 2017/03/24ko 89ra.**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA de la nº 30 de fecha 17/02/2017 hasta el nº 89 de fecha 24/03/2017**

El Sr. Alcalde da cuenta al resto de los miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 30 de febrero a 24 de marzo de 2017.

<b>ZBK</b>	<b>DATA</b>	<b>INTERESATUA</b>	<b>GAIA</b>
30	17/02/2017	Olaztiko Udala	Compromiso de financiación para renovación de pavimentación en C/ Circunvalación Inguraketa zorua berritzeko finantziatio konpromezua onetsiz



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLAZAGUTIA**  
31009  
(NAVARRA)

31	17/02/2017	IRABIA CONTROL DE PLAGAS SL	Prorroga del contrato Kontratua luzatuz
32	20/02/2017	Olaztiko Udala	Aprobación provisional de personal admitidas/no admitidas en aprovechamientos comunales Herri lurren aprobetxamenduan onartu eta ez onartutako pertsonen behin-behineko onarpena
33	20/02/2017	ARITZ BARANDIARAN ALBIZTUR	Autorizando ampliación del horario general de cierre de bares Tabernak isteko ordutegia luzatuz
34	23/02/2017	MARIA ARANA Y JOSE LUIS GRANADO	Licencia de obras y cesión para ejecución de vivienda unifamiliar Etxebakarra eraikitzeke lan baimena eta zesioa
35	27/02/2017	Olaztiko Udala	Constitución de bolsa de empleo para limpieza Garbiketa lanetan aritzeko lan poltsa
36	27/02/2017	Olaztiko Udala	Compromiso de financiación para obras de renovación de alumbrado público Argiteri publikoa berritzeko finantziario konpromezua onetsiz
37	27/02/2017	Olaztiko Udala	Compromiso de financiación para obras en colegio Domingo Bados Domingo Bados eskolako lanak burutzeko finantziario konpromezua
38	27/02/2017	Olaztiko Udala	Compromiso de financiación para adecuación de Ayuntamiento Udaletxea moldatzeko finantziario konpromezua onetsiz
39	28/02/2017	QUESOS LA VASCO NAVARRA SL	Inspección de obras Obren ikuskapena
40	01/03/2017	GAS NAVARRA SA	Licencia obras de acometida domiciliaria de gas natural en Goienkale 22 Gas naturala jartzeko Goienkale 22an, lan baimena
41	01/03/2017	Olaztiko Udala	Aprobación de informe y remisión expediente en RA 17-183. Antonio Galparsoro Antonio Galparsorok Gora Jotzeko 17-183 errekurtsioan txostenaren onespena eta espedientea bidaliz
42	02/03/2017	BAIZA PARAPENTE TALDEA	Autorizando instalación de tirolina Tirolina jartzeko baimena emanaz
43	02/03/2017	JOSE BERNABE SAN ROMAN BIOTA	Baja en plaza nº 17 aparcamiento de camiones Udal aparkalekuko 17, plazan baja emanaz
44	03/02/2017	DRAGOS PERSOIU	Incoando expediente de baja de oficio Udal erroldan ofiziozko bajaren esped. hasiz
45	06/03/2017	JOSE MARI ARGUELLES OCHOA	Modificación de clasificación del vehículo Ibilgailuaren sailkapenaren aldaketa
46	06/03/2017	VODAFONE ESPAÑA SAU	Liquidación de tasas por aprovechamientos especiales, 4ª trimestre 2016 Aprobetxamendu berezien tasen likidazioa. 2016eko 4. hiruhilekoa



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLAZAGUTIA**  
31009  
(NUTVETEA)

47	06/03/2017	JOSE LUIS URTEAGA BENGOECHEA	Requerimiento obras ejecutadas c/ Mayor 36 Kale Nagusiko 36,ean egindako obretan errekerimendua
48	06/03/2017	JOSE LUIS URTEAGA BENGOECHEA	Licencia de obras para legalización de obras de reparación pavimentación Zoladura konpontzeko obrak legeztatx baimena
49	06/03/2017	TELEFONICA ESPAÑA SAU	Licencia de obras para reparación de canalización de telefonía calle Estación Geltoki kalean, telefono-kanalizazioa konpontzeko lan baimena
50	07/03/2017	Olaztiko Udala	Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias Lotespen juridikoen arteko kreditu transferentzia
51	07/03/2017	MADERAS TELLECHEA DEL SALAZAR SL	Extinción contrato aprovechamiento forestal Basoko ekoizpenen kontratuaren iraungipena
52	08/03/2017	NILSA	Solicitud de información Informazioa eskatuz
53	09/03/2017	MIGUEL ANGEL ALDAZ GALARZA	Requerimiento en expediente de protección legalidad urbanística Legedia berjartzeko espedientean, errekerimendua
54	09/03/2017	MIGUEL ANGEL ALDAZ GALARZA	Incoación de expediente sancionador Espediente zigortzailea hasiz
55	10/03/2017	Olaztiko Udala	Liquid. tasas ocupación suelo público febrero Lurzati publikoaren okupazioari dagokien tasen likidazioa, otsailekoak
56	10/03/2017	Olaztiko Udala	Aprobación del censo de contribuyentes y liquidación del Impuesto sobre vehículos Ibilgaluen gaineko zergaren zergadunen errolda eta likidazioa onartuz
57	13/03/2017	BORJA MARQUEZ GOICOECHEA	Inicio y finalización procedimiento sancionador Espediente zigortzailea hasi eta bukatuz
58	13/03/2017	NICOLE ELIZA	Concediendo tarjeta de estacionamiento Aparkatzeko txartela emanaz
59	14/03/2017	TAN	Aprobación de informe y remisión expediente en RA 17-00266 . Audax Energia SL Audax Energia SL-k Gora Jotzeko 17-00266 errekurtsoan, txostena eta espedientea bidaliz
60	14/03/2017	CECILIO BENGOECHEA LASA	Concediendo tarjeta de estacionamiento Aparkatzeko txartela emanaz
61	16/03/2017	CLAUDIU VIERU	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
62	16/03/2017	IONUT-DANIEL IACOB	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
63	16/03/2017	CANILESCU PINTILEI	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
64	16/03/2017	EMILIAN DANIEL URSU	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLAZAGUTIA**  
31809  
(N.º 117777)

65	16/03/2017	ALAIN-VASILE REZMIVEZ	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
66	16/03/2017	MONICA ELIZABETH, ALVAREZ CEDEÑO	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
67	16/03/2017	IOAN GHEORGHE SABOU	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
68	16/03/2017	EUGEN BRAGHESIU	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
69	16/03/2017	GELU IONUT CIOAREC	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
70	16/03/2017	FARAU IOACHIM- DANIEL	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
71	16/03/2017	NEAMT IONUT-ADRIAN	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
72	16/03/2017	SERGIO MALATO DINIS	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
73	16/03/2017	ADRIAN MIHAI RUJA	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
74	16/03/2017	ADRIAN AUREL MARIS	Baja de oficio en el padrón de habitantes Ofiziozko baja ematen Udal Erroldatik
75	16/03/2017	BENITA MURILLO MARCIAL	Inspección de parcela 3002 del polígono 2 2, poligonoko 3002, partzelaren ikuskapena
76	16/03/2017	SEBASTIAN ORAA OTEGUI	Inspección de parcela 601 del pol 6 6, poligonoko 601. partzelaren ikuskapena
77	17/03/2017	VIOREL MADALIN ENACHE	Asignando plaza nº 14 y 15 del aparcamiento municipal de camiones Udal aparkalekuko 14 eta 15. plazak egokituz
78	20/03/2017	Z.D.J.M.	Concediendo excención en el pago de cuota del curso de pintura Margoketa ikastaroaren kuota ordaintzeko salbuespena
79	20/03/2017	S.E.E.B. Y I.E.E.B.	Conceder excención en pago cuota ludoteca Udal ludotekaren kuota ordaintzeko salbuespena
80	20/03/2017	MIKEL ARACAMA ZUBELZU	Inicio procedimiento sancinador Espediente zigortzailea hasiz
81	21/03/2017	ALVARO GOROSPE RUEDA	Inicio procedimiento sancinador Espediente zigortzailea hasiz
82	21/03/2017	Olaztiako Udala	Relación provisional de personas admitidas y excluidas en bolsa empleo de limpieza Garbitzaile lanetarako poltsaren hautagaien behin behineko zerranda
83	21/03/2017	VIOREL MADALIM ENACHE	Asignando plaza nº 17 aparcamiento municipal Udal aparkalekuko 17, plaza egokituz



AYUNTAMIENTO  
DE  
**OLAZAGUTIA**  
31809  
(NUTVETEA)

84	21/03/2017	JESUS LOPEZ DE GOIKOETXEA BENGOECHEA	Inicio de exp. de caducidad de actividad inocua Jarduera sailkatuaren iraungitze esped. hasiz
85	22/03/2017		Aprobación de Memoria de trabajos forestales Mendi lanen memoriaren onespina
86	22/03/2017	Olazti Udala	Inicio expediente de contratación peón forestal Mendiko peioa kontratatzeke espedientea hasiz
87	23/03/2017	VISITACIÓN LANZ ZUBELDIA	Requerimiento para retirada de animales equinos Zaldiak kentzeko errekerimendua
88	24/03/2017	VICTOR MARQUINEZ FERNANDEZ	Orden inmediata de paralización de obras Obrak gelditzeko agindua
89	24/03/2017	Olazti Udala	Aprobación liquidación de presupuestos de Ayto y la escuela de música 2016 Musika eskola eta udaletzeko aurrekontuen likidazioen onespina

Toma la palabra el Sr. Esparza para preguntar sobre la Resolución nº 35, relativa a las bases y procedimiento para contratar personal de limpieza, y quiere saber porqué se pide como preceptivo el conocimiento de euskera.

Response el Sr. Alcalde que está así establecido en la Plantilla Orgánica del municipio. Para el personal de limpieza, se exige como preceptivo nivel B1.

El Sr. Esparza dice que cuando se trate la Plantilla Orgánica, su Grupo hará constar que dependiendo de qué puesto se trate y con el fin de que participen más vecinos, se pueda ser más flexible con este tema.

Los Sres. miembros de la Corporación se dan por enterados.

### **3º.- 2017KO OLAZTIKO UDALAREN AURREKONTU OROKOR ETA BAKARRA, ETA HURA BETEARAZTEKO OINARRIAK. HASIERAKO ONESPENA.**

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA PARA EL AÑO 2017 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 24/03/2017, en relación con la documentación correspondiente al Expediente de Presupuesto General Único para el ejercicio 2017, en el que se incluye el Presupuesto para el Ayuntamiento, el Organismo Autónomo “Escuela municipal de Música”, y de la sociedad pública municipal Erburua Olazti S.L, así como, las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el Artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como, en los Artículos 276 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Toma la palabra el Sr. Fernández para dar lectura a un escrito que va a presentar para expresar los motivos del voto en contra de su Grupo frente a estos Presupuestos:

“ Nuestra posición contraria responde a un doble no. No en las formas de elaborar este presupuesto y no en el contenido del propio presupuesto.

En cuanto a las formas, en ocasiones tan importantes casi como el propio fondo de una cuestión, varias cuestiones nos hacen concluir que no han sido las adoptadas las mejores formas de abordar la elaboración de estos presupuestos para 2017.

1.- Un proyecto de presupuestos que llega 3 meses tarde. Para empezar, lo más obvio, hoy, 30 de marzo, vamos a debatir un proyecto de presupuestos que llega con más de 3 meses de retraso. Y no será porque no les hemos insistido permanentemente desde la propia oposición y concretamente desde nuestro grupo. Vamos a aprobar unos presupuestos cuando ha transcurrido ya una cuarta parte del ejercicio. En los últimos 3 ó 4 plenos les hemos instado a que acometieran la elaboración de las cuentas anuales y todo han sido excusas, hasta llegar a hoy. Hombre, se puede entender que en determinados ayuntamiento, con una situación política que dependa del acuerdo de varios grupos, este tema se retrase. Pero en un ayuntamiento en el que Bildu gobierna con mayoría absoluta, no tiene ningún sentido esta demora. Lo única que refleja es falta de previsión o, directamente, incompetencia.

2.- Un proyecto de presupuestos que ha tenido que ser analizado en 3 días.

Hablábamos antes de las recurrentes peticiones por parte de UPN de que acometiera la elaboración de los presupuestos, y lo que también le decíamos es que nos gustaría poder participar de manera activa en su confección. Pues si no nos ha hecho caso con el tema de los plazos, mucho menos con dejarnos participar en la elaboración de los mismos. 3 días, y no es un decir, 3 días transcurrieron desde que el equipo de gobierno nos facilita a la oposición su proyecto de cuentas hasta la celebración de la comisión de hacienda en la que se abordó el tema. Parece un tanto desproporcionado que ustedes se tomen más de 3 meses para elaborar un documento pero que luego ofrezcan a la oposición tan solo 3 días para analizarlo y para plantear posibles mejoras. O es que no pensaban que la comisión de hacienda era el lugar idóneo para mejorar este proyecto? Qué esperaban que aportáramos en 3 días? La realidad es que no han tenido ningún interés en hacernos partícipes de su elaboración, y sólo desde ese prisma se entiende que nos dejaran 3 días para estudiar el proyecto.

3.- Un proyecto de presupuestos que no ha sido abordado en ninguna comisión municipal sectorial. Otra opción es que las cuentas se hubieran ido trabajando por áreas, y que cada comisión informativa hubiera abordado de manera concreta las acciones o iniciativas que podían llevar a cabo en su materia. Nada, para qué. Para qué necesitamos una comisión de participación si no lleva a cabo participación alguna? Tampoco. Y la de deporte y juventud? Tampoco. Conclusión, mucha comisión y

mucha apelación al diálogo, pero luego se ha quedado todo en nada. Y ustedes, como equipo de gobierno, son los responsables de ello. Ya solo falta que tenga que ser la oposición la que se encargue de convocar unas comisiones que no preside, porque entonces para qué está el equipo de gobierno?

4.- Un proyecto de presupuestos con ninguna participación tampoco externa. En alguna ocasión desde la oposición se le ha pedido que se dedique una parte del presupuesto a que sean los propios vecinos los que puedan decidir qué acciones quieren llevar a cabo. Lo que se denomina presupuestos participativos. Desde el PSN se le ha instado y con tiempo suficiente como para que si lo hubieran deseado lo habrían llevado a cabo. Por lo menos, nos deja más tranquilos pensar que no es que no quieran que la oposición participe en la elaboración de los presupuestos, es que lo que no quieren es que participe tampoco ninguno de los vecinos.

En conclusión, en lo que se refiere a las formas: ningún interés en trabajar las cuentas con el resto de los grupos. 3 meses tarde para prepararlos y luego tan solo 3 días para que la oposición los estudie. Nada de celebrar comisiones y de dar la oportunidad a los vecinos de que decidan parte del presupuesto ya nos olvidamos.

Esto por el lado de las formas, pero si prestamos atención al contenido la cosa no mejora mucho, la verdad.

1.- Unos presupuestos antisociales y que no luchan contra la desigualdad. Y no es una frase hecha o una idea que quede a la interpretación de nuestro grupo. No, es una realidad: en 2016, la partida consignada para actividades de asuntos sociales e igualdad era de 10.000 euros, en cambio la de este año es sólo de 5.000 euros. En conclusión, un recorte de 50% en una partida tan sensible como es la concienciación y la lucha contra las desigualdades de género y sociales. Una de esas partidas que marcan el carácter social o antisocial de una administración. Ya vemos ustedes qué han escogido. Repito, un 50% menos de asignación para asuntos sociales e igualdad. Partiendo de esta premisa, difícil mostrar nuestra posición favorable a su proyecto de presupuestos.

Todo ello sin tener en cuenta la partida que el año pasado se destinaba a asesoramiento en igualdad, dotada de 16.500 euros, y que este año también desaparece. Vamos, que si hacemos el cálculo real de la consignación de éste área, quedan ustedes bastante mal parados.

Pero es que lo más grave no es eso, lo más grave es el poco respeto que muestra este equipo de gobierno por las decisiones aprobadas democráticamente por el propio Pleno de este ayuntamiento. Ya vemos que para ustedes las mociones que nos traen a este salón de plenos no son más que una obligación de lo que sus jefes les mandan desde Pamplona, o Bilbao, y que no tienen en cuenta a la hora de cumplir. Y me explico. El 24 de noviembre ustedes trajeron a este Pleno una moción en la que coincidieron con la celebración del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, en su texto de acuerdo proponía, y le textualmente: 1.- *Este ayuntamiento de Olazti se compromete a incrementar la*



*partida de igualdad en los presupuestos 2017, incrementándola de forma proporcional o superior a la subida que el presupuesto general tendrá.*

Y bien? No es que no hayan aumentado la partida destinada de este año con respecto a la del año pasado, es que como hemos dicho, la han reducido a la mitad; Ahora vemos lo que vale su compromiso y lo que aquí se vota.

2.- No hay dinero para igualdad y asuntos sociales, pero sí para sus cortijos nacionalistas. Llama la atención la poca sensibilidad que se ha tenido con estos temas y la mucha que se sigue teniendo para otras cuestiones, para esas que ayudan a construir país, su país, quiero decir. Mientras vemos cómo se recorta un 50% en asuntos sociales e igualdad, vemos cómo al mismo tiempo se mantienen intactas partidas como las destinadas a la korrika, al nafarroa oinez, a la fundación sustrai erakuntza o a la federación de municipios de Euskal Herria (Udalbiltza). La misma cantidad que han destinado a estas partidas es la que han recortado de asuntos sociales e igualdad. De hecho esta es nuestra primera propuesta de enmienda: supriman las partidas que acabamos de citar y destinen ese dinero a asuntos sociales e igualdad. Así podremos comprobar si anteponen las personas a las ideas y los proyectos políticos.

3.- De la misma forma, creemos desproporcionada la partida destinada a la ikastola Iñigo Aritza, dotada con 19.500 euros, cuatro veces lo destinado a asuntos sociales e igualdad. No vamos a entrar ya en el debate de si una institución pública como este ayuntamiento debe financiar o no a una escuela privada, pues seguro que a ustedes mismos les resultaría complicado defender esa posición, pero al menos creemos que se puede ajustar un poco la partida. Por ello, proponemos reducir en 10.000 euros esa partida y dotar con esa misma cantidad los presupuestos participativos, para que puedan ser los vecinos los que propongan qué proyectos desean que el ayuntamiento lleve adelante.

4.- Sin rastro de inversión alguna. No sé si profesan ustedes alguna religión o no, pero ya pueden rezar para que el departamento de Educación les conceda la subvención para llevar a cabo las obras en el Colegio, porque de lo contrario será este un año perdido. A excepción de dicha obra, de la que como digo no se tiene seguridad de que vaya a salir adelante, no hay en este proyecto de presupuesto ninguna otra inversión más. Y digo rezar, porque lo que es confianza en el nuevo gobierno de Navarra, cero. Y a los hechos nos remitimos.

Al hilo de esto: recuerdan cuanto UPN planteamos una moción para exigir al Gobierno de Navarra que el nuevo Plan de Infraestructuras Locales nos concediera al menos la misma cantidad en concepto de libre determinación que nos había otorgado el anterior Plan, diseñado por UPN? Ustedes votaron en contra, y tuvimos que escuchar al alcalde decir que se iba a hacer con unos parámetros para compensar las localidades pequeñas, que si para arriba y para abajo...que íbamos a tener una cantidad similar...excusas. Al final, el plan anterior de Infraestructuras, el de UPN para los años 2009-2012 otorgó a Olazagutia para libre determinación más de 142.000 euros, y el nuevo, el del gobierno del cambio otorga 84.057 euros. Pues si que ha habido cambio sí, pero a peor. Y no fueron capaces de posicionarse en la

defensa de su pueblo frente a quienes han decidido concedernos menos dinero, que en este caso es su propio partido.

5.- Por último, nos merece una seria reflexión el dinero que en determinados conceptos estamos desde el ayuntamiento aportando a la mancomunidad de Sakana. Y sirva como ejemplo la asignación en materia de euskera. Más de 30.000 euros; Acaso no saldría más rentable que el ayuntamiento directamente gestionara ese dinero, destinándolo únicamente a euskera, pero que lo gestionara para que redunde en el pueblo directamente? Nuestro grupo tiene serias dudas de que esta cantidad económica revierta en los servicios que se prestan en esta materia. Por lo tanto, pedimos al equipo de gobierno que realice un minucioso estudio en el que se recopilen las acciones que desde la Mancomunidad se prestan en materia de euskera con el objetivo de valorar hasta qué punto merece la pena continuar abonando estas cantidades sin exigir a cambio otras contraprestaciones.

En conclusión, mucho Euskal Herria y pocos servicios sociales e igualdad. Basta con recordar que vamos a destinar a euskera, 6 veces más que lo que pensamos gastan en asuntos sociales e igualdad. Y eso que nos habíamos comprometido en aumentar la partida...pues menos mal;”

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuete Pajares y D. Joaquín Landa Mendinueta, y el voto en contra de D. Jorge Esparza Garrido, D. Javier Fernández Brizuela y D. José María Acerete Sánchez,

#### **ERABAKITZEN DUTE: ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, integrado por el presupuesto del Organismo Autónomo "Escuela Municipal de Música" y de la sociedad pública municipal Erburua Olazti SL, correspondientes al año 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar, así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el Ejercicio 2017.

**TERCERO.-** Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado no se formularan reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

**QUINTO.-** Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2017, se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y a remitir el Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLAZAGUTIA  
31009  
(NAVARRA)**

**4º.- OLAZTIKO DOMINGO BADOS ESKOLA PUBLIKOA EGOKITZEKO OBREN ONESPENA ETA DAGOKION AKORDIAK, NAFARROAKO GOBERNUARI DIRULAGUNTZA ESKATZEKO DAGOKION ERABAKIAK HARTZEA (OTSAILAREN 16KO, 130/2017 EBAZPENA, UNIBERTSITATEEN ETA HEZKUNTZA BALIABIDEEN ZRI. NGAK. EMANA.)**

**APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS Y ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE NAVARRA (RESOLUCIÓN 130/2017, DE 16 DE FEBRERO DEL DTOR. GRAL. DE UNIVERSIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS).**

Visto el contenido de la Memoria con relación valorada de las obras de adecuación del Colegio público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia a la normativa técnica de edificación en lo relativo a accesibilidad, elaborada con fecha Febrero de 2017 por los arquitectos D. Ignacio Azcarate Seminario y D. J. Emilio Artacho Barrasa que consta en el Expediente, siendo el promotor el propio Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

Visto el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2017, aprobado inicialmente en la presente sesión plenaria, figura la aplicación de gasto nº 1.323216320000 denominada “Mejora accesibilidad C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 50.500,00 Euros.

Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de los Artículo 22.-2-ñ), y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Visto el contenido de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centro públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO, aprobado por Resolución 130/2017, de 16 de febrero, del Director General de Universidades y Recursos Educativos,

Toma la palabra el Sr. Esparza para preguntar si el Ayuntamiento realizará las obras en caso de que el Gobierno de Navarra no dé la subvención.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento las realizará poco a poco, como las obras de los últimos años.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:**

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria con relación Valorada y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la adecuación del Colegio público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia conforme al siguiente presupuesto:

Presupuesto Ejecución material:.....	33.949,91 Euros
Gastos generales 5%.....	1.697,50 Euros
Beneficio industrial 5%.....	1.697,50 Euros
Presupuesto Base de Licitación:.....	37.344,91 Euros
IVA (21%) .....	7.842,43 Euros
Presupuesto Base de licitación (IVA incluido) .....	45.187,34 Euros

**SEGUNDO.-** Aprobar las obras necesarias para la adecuación del Colegio público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia a la normativa técnica de edificación en lo relativo a accesibilidad.

Las obras, en caso de ejecutarse, se realizarán con cargo a la partida de gasto de los Presupuestos el Ejercicio 2017, aprobado inicialmente en la presente sesión plenaria, donde figura aplicación de gasto nº 1.323216320000 denominada “Mejora accesibilidad C.P. Domingo Bados”, dotada con la cantidad de 50.500,00 Euros.

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según correspondan.

**CUARTO.-** Adoptar el compromiso de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales del centro afectado (profesores y alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

**QUINTO.-** Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de subvención para la citada Convocatoria, acompañando la misma con aquella documentación que sea exigida.

**SEXTO.-** Una vez se conozca la inclusión de las obras en el régimen de ayudas económicas referidas, proceder a la aceptación del presupuesto de las obras, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde de Olazti/Olazagutia, D. Mikel Azkargorta Boal, para la formalización y firma de cuantos documentos fuera necesario con dicho objetivo.

## **5º.- APROBETXAMENDU KOMUNALEN ESLEIPENAREN BEHIN BETIKO ONARPENA ETA DOKUMENTAZIOAREN ZUZENKETA.**

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ADJUDICACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES Y SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN.**

Iniciado el Expediente para la adjudicación de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo de huertas y prados del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en la modalidad de aprovechamiento vecinal de adjudicación directa, que ha sido aprobado



por Resolución de Alcaldía nº 17/2016, de 7 de junio y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 118, de fecha 20 de junio de 2016.

Transcurrido el plazo de convocatoria pública y aprobada la Lista provisional de personas admitidas para la adjudicación de dichos aprovechamientos con la indicación del lote correspondido y lugar del aprovechamiento, mediante Resolución de Alcaldía nº 32/2017, de fecha 20 de febrero, se ha presentado por parte de los solicitantes requeridos, la documentación para subsanar las deficiencias detectadas, así como, modificaciones y renunciaciones a los aprovechamientos designados, a los que más adelante se hará referencia.

Toda vez que los aprovechamientos solicitados no exceden de la superficie total de los aprovechamientos comunales existentes, por lo que se mantiene un área de reserva para futuros beneficiarios.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Montes del Ayuntamiento de Olazti de fecha 24/03/2017, sobre los citados aprovechamientos comunales.

Así mismo, tal y como se establece en la Ordenanza de Comunales Municipal el plazo de adjudicación de los presentes aprovechamientos comunales será de 10 años, debiendo abonar el canon anual correspondiente, que será el establecido en la propia Ordenanza.

Habida cuenta, lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Olazti/Olazagutia, procede a verificar la documentación de subsanación de deficiencias presentada por los solicitantes, a subsanar los posibles errores y aprobar la relación definitiva de adjudicaciones con criterios de equidad y justicia establecidos en la propia Ordenanza.

Teniendo en cuenta los artículos 180 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento es el Órgano competente para la adjudicación de los aprovechamientos comunales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y en el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aceptar como válida la documentación presentada por las siguientes personas solicitantes de aprovechamientos comunales, con objeto de subsanar las deficiencias halladas en las respectivas solicitudes iniciales:

- 1.- Mateo Santamaria Sarasola:
- 2.- Visitación Lanz Zubeldía:

- 3.- Juan José Gurmino Aguirre:
- 4.- Blanca M<sup>a</sup> Arza Bergerandi:
- 5.- Carlos Baztarrica Ezquer:
- 6.- Adelaida Lopez de Goikoetxea Imaz:
- 7.- Eugenia Baztarrica Ochoa:

**SEGUNDO.-** Aceptar la renuncia presentada por los/as siguientes vecinos/as solicitantes de aprovechamientos comunales:

- 1.- Andoni Arratibel Vitoria
- 2.- Arantxa Albizu Tejeria

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales para cultivo de huertas y prados de Olazti/Olazagutia, a los/as vecinos/as que se relacionan en el documento Anexo I.

**CUARTO.-** Aprobar el Anexo II con el listado de solicitudes inadmitidas por los motivos que se detallan en dicho documento.

**QUINTO.-** Informar a los/as beneficiarios/as que las adjudicaciones serán por plazo de 10 años, debiendo abonar el canon anual correspondiente para cada uno de los distintos usos.

**SEXTO.-** El disfrute de los terrenos se realizará conforme las condiciones, naturaleza, usos y requisitos establecidos en la Ordenanza de Comunales municipal.

**SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para conocimiento general e indicar que contra el presente Acuerdo cabe interponer alguno de los siguientes recursos.

Recurso de REPOSICIÓN: ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

**6º.- JOSE RAMON IMAZ OLLOKIEGI JNari HERRI-LURZATIEN ESLEIPENA, OLAZTIKO 5.POLIGONOKO 3093 ZKIA. DUEN LURSAILA (SOROA).**

**ADJUDICACIÓN A D. JOSÉ RAMÓN IMAZ OLLOKIEGI DE PARCELA COMUNAL N° 3093, POLÍGONO 5 DE OLAZTI (PASTO).**

Vista la solicitud presentada por D. José Ramón Imaz Ollokiegi, vecino de este municipio, en la que solicita la adjudicación de aprovechamiento de pastos correspondiente a la parcela comunal n° 3093, del polígono 5 de Olazti/Olazagutia.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Montes del Ayuntamiento de Olazti de fecha 24/03/2017, sobre el citado aprovechamiento de pastos, si bien, se realizan algunas consideraciones al respecto, según el siguiente sentido:

- En la parcela 3093 del polígono 5, se le advierte de la obligación de respetar el paso mientras dure la explotación forestal prevista en el término de Egiburun, así como, la realización de acopios de material en la misma parcela mientras duran las sacas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 134.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Olazti/Olazagutia,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a **D. JOSÉ RAMÓN IMAZ OLLOKIEGI**, el aprovechamiento de pastos de la parcela comunal 3093, del polígono 5 de Olazti/Olazagutia, por el plazo de 10 años, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- En la parcela 3093 del polígono 5, se le advierte de la obligación de respetar el paso mientras dure la explotación forestal prevista en el término de Egiburun, así como, la realización de acopios de material en la misma parcela mientras duran las sacas.

**SEGUNDO.-** Aplicar el canon anual correspondiente a la superficie, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunes.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**7º.- HASSANIA AIT OUHAMMOU ANDri, HERRI-LURZATIAREN BARATZA ESLEIPENA, OLAZTIKO 1.POLIGONOKO 3001-C-I ZKIA. DUEN LURSAILA.**

**ADJUDICACIÓN A DÑA. HASSANIA AIT OUHAMMOU DE HUERTA EN PARCELA COMUNAL N° 3001-C-I, POLÍGONO 1 DE OLAZTI.**

Vista la solicitud presentada con fecha 21/10/2016 por Dña. Hassania Ait Ouhammou, vecina de este municipio, en la que solicita la adjudicación de parcela comunal para aprovechamiento de huerta.



Considerando que existe terreno sobrante en el Polígono 1, Parcela 3001, para su uso como huertas en parcelas comunales de Olazti/Olazagutia.

Considerando que la superficie a adjudicar a la solicitante se corresponde con 300 m<sup>2</sup>, por un período de 10 años.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal de Comunales de Olazti/Olazagutia.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a Dña. HASSANIA AIT OUHAMMOU, una superficie de 300 m<sup>2</sup> destinada a aprovechamiento como huerta de la subparcela C-I, de la parcela 3001, del polígono 1 de Olazti/Olazagutia, por el plazo máximo de 10 años.

.- La superficie adjudicada se detalla en el plano parcelario que figura como documento anexo.

**SEGUNDO.-** Aplicar el canon anual correspondiente a las superficies, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunales.

Se recuerda a la beneficiaria que el disfrute del terreno se realizará conforme las condiciones, naturaleza, uso y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Comunales.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

**8º.- MANUEL ENRIQUE PEREIRA CONCEPCIÓN JAUNARI, HERRI-LURZATIAREN BARATZA ESLEIPENA, OLAZTIKO 1.POLIGONOKO 3001-C-III ZKIA. DUEN LURZATIA.**

**ADJUDICACIÓN A D. MANUEL ENRIQUE PEREIRA CONCEPCIÓN DE HUERTA EN PARCELA COMUNAL Nº 3001-C-III POLÍGONO 1 DE OLAZTI**

Vista la solicitud presentada con fecha 17/03/2017 por D. Manuel Enrique Pereira, vecino de este municipio, la adjudicación de un terreno comunal cuyo aprovechamiento es de huerta, correspondiente a la superficie de 300 m<sup>2</sup> en la parcela 3001, del polígono 1 de Olazti/Olazagutia.

Considerando que existe terreno sobrante en el Polígono 1, Parcela 3001, para su uso como huertas en parcelas comunales de Olazti/Olazagutia.



Considerando que la superficie a adjudicar a la solicitante se corresponde con 300 m2, por un período de 10 años.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal de Comunes de Olazti/Olazagutia.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a D. MANUEL ENRIQUE PEREIRA CONCEPCIÓN, una superficie de 300 m2 destinada a aprovechamiento como huerta de la subparcela C-III, de la parcela 3001, del polígono 1 de Olazti/Olazagutia, por el plazo máximo de 10 años.

.- La superficie adjudicada se detalla en el plano parcelario que figura como documento anexo.

**SEGUNDO.-** Aplicar el canon anual correspondiente a las superficies, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunes.

Se recuerda al beneficiario que el disfrute del terreno se realizará conforme las condiciones, naturaleza, uso y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Comunes.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**9º.- ALKATETZAREN EBAZPENA BERRETZEA ETA TXOSTENA ONARTZEA, HAU DA, 17-00183 JORA JOTZEKO ERREKURTSOA ANTONIO GALPARSORO GALPARSORO JAUNAK EZARRITAKOA**

**RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Y APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE RECURSO DE ALZADA Nº 17-00183 INTERPUESTO POR D. ANTONIO GALPARSORO GALPARSORO.**

Visto el contenido de la Resolución nº 41/2017, de fecha 1 de marzo:

*Gaia/Asunto: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 17-00183 interpuesto por D. ANTONIO GALPARSORO GALPARSORO, contra desestimación tácita por parte del AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLZAGUTIA, del recurso de reposición interpuesto contra notificación de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, sobre requerimiento para que se modifique la solicitud de licencia de obras para la construcción de una edificación anexa a vivienda.*

Visto que en fecha de 06 de Febrero de 2017 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº 17-00183 interpuesto por interpuesto por D. ANTONIO GALPARSORO GALPARSORO, contra desestimación tácita por parte del AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLZAGUTIA, del recurso de reposición interpuesto contra notificación de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, sobre requerimiento para que se modifique la solicitud de licencia de obras para la construcción de una edificación anexa a vivienda, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se procediera a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Se informa, así mismo, y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar la remisión del Expediente por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Informe de Alegaciones elaborado al efecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación.

**TERCERO.-** Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.

**CUARTO.-** Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del Informe de Alegaciones en la próxima Sesión que se celebre.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuite Pajares y D. Joaquín Landa Mendinueta, y el voto en contra de D. Jorge Esparza Garrido, y D. José María Acerete Sánchez, y la abstención de D. Javier Fernández Brizuela,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 41/2017, de fecha 1 de marzo.

**SEGUNDO.-** Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

**10º.- ALKATETZAREN EBAZPENA BERRETZEA ETA TXOSTENA ONARTZEA, HAU DA, 17-00266 JORA JOTZEKO ERREKURTSOA AUDAX ENERGIA SLEK EZARRITAKOA.**

**RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Y APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE RECURSO DE ALZADA Nº 17-00266 INTERPUESTO POR AUDAX ENERGIA SL.**

Visto el contenido de la Resolución nº 59/2017, de fecha 14 de marzo:

*“Gaia/Asunto: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 17-00266 interpuesto por Don Francisco González Hernández, en nombre y representación de AUDAX ENERGIA, S.L., contra resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre Impuesto de Actividades Económicas.*

*Visto que en fecha de 14 de Febrero de 2017 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº 17-00266 interpuesto por interpuesto por D. Francisco González Hernández, en nombre y representación de AUDAX ENERGIA, S.L., contra Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre Impuesto de Actividades Económicas, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se procediera a realizar las siguientes actuaciones:*

- 1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra.*
- 2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.*

*Se informa, así mismo, y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.*

*Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar la remisión del Expediente por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el Informe de Alegaciones elaborado al efecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación.*

**TERCERO.-** *Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.*

**CUARTO.-** *Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del Informe de Alegaciones en la próxima Sesión que se celebre.”*

Toma la palabra el Sr. Acerete para preguntar quién incluyó a esta empresa en el censo de contribuyentes.

El Sr. Alcalde responde que lo incluyó el Ayuntamiento con recomendación de Tracasa, pero la empresa considera que no tiene que darse de alta en este censo.

El Sr. Acerete dice que últimamente no tenemos buenas experiencias con actuaciones hechas por Tracasa porque se han perdido juicios.

El Sr. Alcalde dice que partes se han perdido y otras ganado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuet Pajares, D. Joaquín Landa Mendinueta y D. José María Acerete Sánchez, y la abstención de D. Jorge Esparza Garrido y D. Javier Fernández Brizuela,

**ERABAKITZEN DUTE:**

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 59/2017, de fecha 14 de marzo.

**SEGUNDO.-** Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

**11º.- NAFARROAKO AUZITEGI NAGUSIAREN 69/2017 EPAILAREN BERRI EMATEA, CEMENTOS PORTLANDEK JARRITAKO APELAZIO HELEGITEAN, KOSKOBILO HARROBIARI BURUZ.**

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 69/2017, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CEMENTOS PORTLAND SOBRE LA CANTERA KOSKOBILO.**

El Sr. Alcalde da lectura a la citada sentencia, informando cual era la cuestión que se impugnaba.

Por recibida la Sentencia de Apelación nº 69/2017, de 16 de febrero de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Desestimatoria del Recurso de apelación nº 323/2016 interpuesto por Cementos Portland Valderrivas S.A., contra la Sentencia nº 83/2016, de fecha 08/04/2016, recaída en los autos del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Pamplona, correspondiente al recurso contencioso-administrativo del procedimiento nº 6/2015.

En este sentido, la Sentencia nº 83/2016, desestimaba el recurso interpuesto por Cementos Portland Valderrivas contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de fecha 06/11/2014, sobre denegación de licencia municipal de actividad clasificada con evaluación de impacto ambiental, relativa a la explotación del recurso minero de la sección A de la cantera Coscobilo.

Finalmente, la Sentencia de Apelación nº 69/2017, desestima el recurso interpuesto por la citada empresa, confirmando la resolución judicial nº 83/2016 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Pamplona y condenando en costas a la apelante,

Por tanto, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:**  
**ACUERDAN:**

**Único.-** Darse por enterados/as.

**12º.- ADMINISTRAZIOAREKIKO JURISDIKZIO EPAITEGIAREN 45/2017 EPAILAREN BERRI EMATEA, IBERDROLA DISTRIBUCION SAU JARRITAKO ERREKURTSOAN TASAREN LIKIDAZIOAREN AURKA.**

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 45/2017 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN RECURSO INTERPUESTO POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA.**

El Sr. Alcalde da lectura a la citada sentencia, informando cual era la cuestión que se impugnaba.

Por recibida Sentencia nº 45/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Iberdrola Distribución, SA, contra la Resolución del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 13 de junio de 2016, desestimando las alegaciones efectuadas contra propuesta de regularización relativa al procedimiento de comprobación y verificación de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales correspondientes a los años 2013 y 2014 por importe de 1.986,03 euros.

Por tanto, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**ÚNICO.-** Darse por enterados de Sentencia nº 45/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**13º.- BILDU TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, EL GUERNICARI BURUZ.**

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO BILDU SOBRE EL GUERNICA.**

El Sr. Alcalde da lectura al texto íntegro de la Moción presentada, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“GUERNICA” GERNIKARA  
MOZIOA**

1937ko maiatzetik ekainera bitartean, Pablo Picasso margolari eta artistak “Guernica” margolana sortu zuen. Lan honek, egun batzuk lehenago, Gernikak Condor Legio naziak Francoren agindupean jasandako bonbardaketa eta sarraskia salatzen du. Beraz, aurten 80 urte betetzen dira, bai bonbardaketatik, baita honen aurkako karraxi artistikoa sortu zenetik ere. Urteurren hau beste eskaera eta garraxi bat zabaltzeko ere une egokia ikusten dugu: “Guernica” margolana Gernikan kokatu dadila behin betikoz.

Margolana 1937an sortu zen eta Parisko Erakusketa Unibertsalean kokatu zuten. Harrez geroztik mundu guztian ezaguna bilakatu da, giza

**MOCIÓN  
EL “GUERNICA” A GERNIKA**

Entre mayo y junio de 1937, el pintor y artista Pablo Picasso pintó el conocido “Guernica”. El cuadro denuncia el bombardeo y exterminio sufridos unos días antes por el pueblo Gernika a manos de la Legión Cónдор nazi, siguiendo órdenes de Franco. Así pues, este año se cumplen 80 años del bombardeo, y también de la creación de este grito artístico. En nuestra opinión, el presente aniversario ofrece una inmejorable oportunidad de expresar otra reivindicación, y de hacerlo alto y claro: que el “Guernica” venga a Gernika definitivamente.

La pintura vio la luz en 1937, y fue expuesta en la Exposición Universal de París. Desde entonces se ha hecho famosa a nivel mundial, por constituir una denuncia



eskubideen zanpalkuntza, gerraren eta herritarren aurkako jazarpena ozenki salatzen duelako.

Aipatutako artelanak ez du zentzurik Gernika eta bere historiari lotua ez baldin ba dago, hura izan bait zen margolari ezaguna gertatuaren izugarrikeria salatzerantz eramana zuena. Horren jakitun, behin baino gehiagotan aldarrikatu izan da aipatutako margolana Madrilgo Reina Sofia Museoan egon ordez, Gernikan bertan egotea dela egokia.

Behin baina gehiagotan eskari hau luzatu arren, Madrilgo Gobernu ezberdinek, bereziki garraio eta mantentze arazo teknikoak aipatuz, "Guernica" bere etxera ekartzera ukatu egin izan dira. Gaur egun, garraio eta mantenurako beharrezkoak diren baldintza guztiak betetzeko arazorik ez dute instituzioek eta ez da sinesgarria egiten argudiategi hori mahai gaineratzea. Beste behin ere, Madrileko Gobernuak dituen interes ekonomiko zein politikoak daude "Guernica" Gernikara ez ekartzeko arazo nagusien nagusien artean.

Sufrimendu guztien aitortza egingo duen memoria historiko bat eraikitzea ezinbestekoa den honetan, beste behin ere, margolan honek, bombardaketa jasan behar izan zuen Gernika herrian kokatuta, bere indarra eta salaketaren sakontasuna biderkatu egiten duela aldarrikatu nahi dugu. Eta ezinbestean "Guernica"-k Gernikan egon behar duela. Ondorioz, honako mozio hau aurkezten dugu OLAZTIko Osoko Udal Batzarrean, bertan eztabaidatu eta onartu dadin.

1.- Udal honek, Gernikako herriaren aurka 1937an egindako sarraskian

expresa de la vulneración de los derechos humanos, de la guerra y de la persecución contra la ciudadanía.

La obra en cuestión no tiene sentido si no se relaciona con Gernika y con su historia, que estuvieron en el origen de la denuncia de lo sucedido por parte del famoso pintor. Sabedores de ello, se ha reivindicado en más de una ocasión que el mencionado cuadro debería estar en Gernika, y no en el Museo Reina Sofía de Madrid.

Pese a haberles remitido una y otra vez una solicitud en este sentido, los diferentes Gobiernos de Madrid se han negado repetidamente a traer el "Guernica" a su casa, alegando fundamentalmente razones técnicas relativas al transporte y al mantenimiento. Hoy en día las instituciones no tienen ningún problema en cumplir todas las condiciones necesarias para el transporte y mantenimiento de la obra, por lo que no tiene ningún sentido seguir defendiendo ese argumento. Una vez más, los intereses económicos y políticos del Gobierno de Madrid, entre otras razones, impiden que el "Guernica" viaje a Gernika.

En este momento en que se hace imprescindible la construcción de una memoria histórica que reconozca todos los sufrimientos, una vez más queremos reivindicar que el hecho de ubicar el cuadro en Gernika, la localidad que sufrió el bombardeo, multiplica la fuerza y el calado de la denuncia. Por lo que, indiscutiblemente, el "Guernica" debe estar en Gernika. Así pues, presentamos esta moción en el Pleno Municipal de Olazti, para su debate y aprobación.

1.- Este ayuntamiento quiere expresar que Gernika es la mejor ubicación para el



oinarritutako Picasso-ren “Guernica” margolanaren kokapenik egokiena, Gernika dela adierazten du. Gertaera historikoa, artelana eta herria bera uztartzea funtsezkoa dela adierazten du Udal honek. Ondorioz, “Guernica” Gernikara ekartzeko eskaera formala luzatzen dio Espainiko Gobernuari eta Kultura Ministeritzari.

2.- Udal honek bere egiten du Picassok margolanarekin mundu guztira zabaldu nahi izan zuen salaketa, alegia, herrien zein giza eskubideen aurkako zapalketa, gerra eta genozidioaren salaketarik ozenenarekin.

3.- Udal honek, erabaki honen berri emango die, Nafarroako Gobernuari, Espainiako Gobernuari eta Kultura Ministeritzari.

OLAZTIIn, 2017ko martxoan  
EUSKAL HERRIA BILDU

“Guernica” de Picasso, ya que la obra parte de la masacre sufrida en 1937 por el pueblo de Gernika. Este Ayuntamiento considera fundamental fusionar el acontecimiento histórico, la obra de arte y la localidad. En base a lo cual, solicita formalmente al Gobierno Español y al Ministerio de Cultura el traslado del “Guernica” a Gernika.

2.- Este Ayuntamiento se identifica con la denuncia que Picasso quiso difundir mundialmente a través de su pintura, esto es con la denuncia expresa de la guerra y del genocidio, y de las vulneraciones contra los derechos humanos y contra los pueblos.

3.- Este Ayuntamiento comunicará el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, al Gobierno de España y al Ministerio de Cultura.

En Olazti, a marzo de 2017  
EUSKAL HERRIA BILDU

Toma la palabra el Sr. Fernández para decir que el artista Pablo Picasso, ante la llegada de la Guerra Civil solicitó que el cuadro fuera a al museo de arte de Nueva York y cuando volviera la democracia, el cuadro fuese devuelto al museo Reina Sofía de Madrid. Continúa diciendo que desconoce si el Gernica es del pueblo de Gernika pues fue creador por un malagueño por lo que sucedió. Y no entiende por qué tiene que ser del pueblo de Gernika. Entiende que es un cuadro de interés internacional y que debe estar en un museo de tal consideración, aunque se podría hacer su exhibición puntual en Gernika. Solicita a Alcaldía que los tres puntos de la moción aquí presentada, se puedan votar por separado, ya que en el punto primero se abstendrían y en el segundo y tercer punto votarían a favor.

Responde el Sr. Alcalde que la moción es conjunta y se votará en su totalidad.

A continuación el Sr. Acerete dice que votará en contra de la moción porque este cuadro representa el horror y el fascismo de una guerra como la Guerra Civil española y que nosotros no somos técnicos especialistas para saber si el cuadro se puede llevar de un sitio a otro, ya que sufrió mucho deterioro en traslados anteriores y aparte la intención de Pisasso era que se mantendría en el Prado junto con cuadros de Velázquez, a quien admiraba, pero se podría trasladar puntualmente a Gernika si las condiciones lo permiten. Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuetete Pajares, D. Joaquín Landa





Mendinueta, el voto en contra de D. José María Acerete Sánchez, y la abstención de los concejales D. Jorge Esparza Garrido y D. Javier Fernández Brizuela,

**ERABAKITZEN DUTE:  
ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar esta Moción.

**SEGUNDO.-** Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

**14º.- PREMIAZKO MOZIOAK/ MOCIONES DE URGENCIA**

Fuera del Orden del Día:

El Sr. Alcalde comenta que este punto no se había incluido en el Orden del Día porque ha llegado después de realizar la convocatoria y se refiera a la aprobación de las Cifras de población del municipio que hay que enviar al INE antes de abril, por lo que propone su inclusión, mediante la votación de su urgencia.

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez explicado el tema entre los miembros de la Corporación, se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema.

Se aprueba por unanimidad, la inclusión del siguiente punto:

**OLAZTIKO UDAL ERROLDAREN BIZTANLEEN KOPURUA ONARTZEA, 2017KO URTARRILAREN 1ARI DAGOKIONA.**

**APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE OLAZTI A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2017.**

Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos padronales habidos durante el periodo desde el 01/01/2016 al 01/01/2017, así como, los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero de 2017.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,



## **ERABAKITZEN DUTE: ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Renovación de las Cifras Padronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes de Olazti/Olazagutia referidas a 1 de Enero 2017, la cual asciende a 1.518 personas, (785 varones y 733 mujeres), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de 1.518 habitantes (785 varones y 733 mujeres), como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente.

### **15.- GALDE ERREGUAK/ RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el Sr. Esparza para preguntar si se sabe algo sobre el PIL.

El Sr. Alcalde responde que aún no.

El Sr. Esparza pregunta sobre la aprobación de la Plantilla, y porqué no se ha aprobado junto con los Presupuestos.

El Sr. Alcalde responde que la semana próxima se hará la Comisión de personal, Economía y Hacienda para tratar las peticiones de los trabajadores.

El Sr. Esparza pregunta sobre el logotipo aprobado y que no se está utilizando.

El Sr. Alcalde responde que se habló con la sección de Memoria Histórica del Gobierno de Navarra y que ellos no llevaban el tema de heráldica. Nos pidieron datos del Archivo y se les envió.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:10 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.